

Artículo 2.- Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 34-00 que crea la Unidad Técnica de Gestión (UTG), encargada del Proyecto de Microrealizaciones, con autonomía operativa y administrativa, y su asiento en Barahona.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 34-00

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Central ayudar a resolver los problemas de pobreza en áreas marginales y rurales, así como frenar el proceso migratorio hacia las zonas urbanas.

CONSIDERANDO: Que la zona fronteriza es una de las áreas más pobres y marginadas del país, por lo que requiere de una ayuda urgente para enfrentar tal situación.

VISTO el Convenio firmado en Lomé el 15 de diciembre de 1989 entre la Comunidad Económica Europea y los Estados de Africa, El Caribe y El Pacífico (Convenio de Lomé IV).

VISTO el Primer Programa Indicativo Nacional, suscrito entre la Comunidad Europea y la República Dominicana en el ámbito del Cuarto Convenio de Lomé.

VISTA la información resumida del Programa de Microrealizaciones en la República Dominicana, el cual tiene como objetivo general la realización de proyectos pequeños de obras para el suministro de agua, estructura para educación y salud y otras obras comunitarias.

VISTA la comunicación de la Comisión Europea No.002364 de fecha 11 de noviembre de 1998, suscrita por el Profesor Joao de Deus Pinheiro, Miembro de la Comisión Europea, la cual constituye el Convenio de Financiamiento del indicado proyecto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Unidad Técnica de Gestión (UTG) encargada de la ejecución del Proyecto de Microrealizaciones, la cual tendrá autonomía operativa y administrativa y estará integrada por un experto internacional, asistencia técnica del proyecto, un Director, un Sub-Director Nacional y el personal de apoyo local. Dicha Unidad Técnica de Gestión tendrá su sede central en la ciudad de Barahona y será responsable de la administración general y gestión técnica, financiera y de recursos humanos del proyecto, bajo la supervisión de la Oficina del Ordenador Nacional de Lomé IV y de la Delegación de la Comisión Europea en la República Dominicana.

Artículo 2.- La Unidad Técnica de Gestión elaborará su reglamento operativo, el cual establecerá sus normas administrativas y financieras, incluyendo la contratación de todo su personal técnico y administrativo local del equipamiento y de los servicios que serán ejecutados bajo el mismo, con apego estricto a las disposiciones establecidas por la Comunidad Europea y el Gobierno Dominicano.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 35-00 que nombra al Lic. Briunny Garabito Segura, Consejero de la Embajada de la República en Colombia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana